ESTUDIOS PREVIOS

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	Dr. LUIS ALFONSO GUERRERO
Dependencia solicitante:	Unidad Municipal de Atención Agropecuaria (UMATA).
Tipo de contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Modalidad de Selección:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

De conformidad con lo previsto en el Artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993; artículo 2, numeral 4° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 se realiza el presente estudio previo para la celebración de un contrato de **prestación de servicios** cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ATENCIÓN MEDICA VETERINARIA A ANIMALES EN SITUACIÓN DE ABANDONO Y ESTERILIZACIÓN DE CANINOS Y FELINOS DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ BOYACÁ VIGENCIA 2024."**

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDA SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 1 Decreto 1082 de 2015)

1.1. Descripción de la necesidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que La presente contratación se fundamenta en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes.

Que para dar cumplimiento a su misión y a los cometidos estatales, el ejecutivo debe contar con herramientas logísticas que le permitan lograr los objetivos y metas de su plan de gobierno, para ejecutar dicha función, se requiere el desplazamiento del señor Alcalde Municipal a diferentes partes del país y en el momento se cuenta con un vehículo de propiedad del Municipio, que garantiza el desplazamiento de su personal para realizar las diferentes actividades en cumplimiento de su objeto social y misión institucional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Ley 1551 de 2012, nos dice que los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos.

Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: "Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república."

Que la Ley 84 de 1989 adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales, donde a partir de la promulgación de la presente Ley, busca prevenir y tratar el dolor y el sufrimiento de los animales, promoviendo la salud y el bienestar de los mismos en todo el territorio nacional. De igual forma toda persona está obligada a respetar y abstenerse de causar daño o lesión.

Que la ley 99 de 1993, establece la corresponsabilidad territorial de la gestión y protección del medio ambiente y de los recursos naturales como la fauna, de tal forma que éstos no afecten la salud de las personas, ni de los animales. Define en materia ambiental, que corresponde a los municipios y distritos elaborar y adoptar planes, programas y proyectos ambientales y dictar normas para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico.

La ley 1774 de 2016 en su artículo tercero, literal A) establece que le trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono y literal C) establece como principio la solidaridad social, donde es obligación del Estado, la sociedad y sus

miembros asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física.

Que los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial.

Cada vez son más frecuentes los casos de abandono de animales de compañía por parte de sus propietarios, muchos de ellos en circunstancias crueles, ya que no tienen en cuenta factores de responsabilidad al momento de adquirirlos, sin contar con los cientos de caninos y felinos que nacen cada día en las calles, incrementando la problemática sanitaria.

Que según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social los países latinoamericanos se enfrentan a un problema por la presencia de animales callejeros específicamente perros, que deambulan libremente en espacios y vías públicas, generando problemas de salud pública, impacto ambiental y riesgos a los animales y bienes de terceros; pensándose en su recolección, atención de urgencias, esterilización y adopción.

La sobre-población animal es generada por factores como las malas prácticas sanitarias, en cuanto a la crianza de perros y gatos, así como la falta de tenencia responsable de las mascotas, manifestada con el abandono de los animales, soltar las hembras en celo a la calle, llevarlos sin correa, crianza en la calle, sacarlos a defecar en las calles, no recoger las heces de los animales, descuido de los propietarios por la reproducción, entre otros, lo que ha generado una proliferación de éstos, especialmente en algunos equipamientos colectivos, como en instituciones educativas y en parques del municipio; perros y gatos sufriendo por las difíciles condiciones, como la falta de alimento o abrigo, y expuestos al atropello y maltrato, lo que trae como consecuencias molestias como el ruido generado por el ladrido, la contaminación del ambiente, desordenes por bolsas de basuras rotas, etc, condiciones que se convierten en potenciales eventos de afectación en salud pública.

Que una de las acciones y más importantes es la esterilización para evitar y mitigar la sobrepoblación de animales.

Estos riesgos en la salud de la comunidad del municipio de Moniquirá, requirieren de una intervención de la administración municipal, para garantizar la salud pública, siendo una solución, la atención y control de la sobrepoblación de los caninos y felinos, para lo cual el Ministerio de Salud y Protección Social recomienda restringir en lo posible que deambulen libremente por la calle o espacio público, brindarles bienestar en un lugar, realizar la esterilización como método de control reproductivo.

Cada vez son más frecuentes los casos de abandono de animales de compañía por parte de sus propietarios, muchos de ellos en circunstancias crueles, ya que no tienen en cuenta factores de responsabilidad al momento de adquirirlos, sin contar con los cientos de caninos y felinos que nacen cada día en las calles, incrementando la problemática sanitaria.

Teniendo en cuenta que debido a la creciente población de caninos y felinos de ambulantes en el municipio y siendo estos animales potencialmente trasmisores de rabia, y de acuerdo a lo contemplado en la ley 9 de 1979 y su decreto reglamentario 2257 de 1986 que establece el control de la rabia como una acción prioritaria en Salud Publica; el Municipio de Moniquirá debe adelantar todas las acciones pertinentes para el control de la población de animales de ambulantes o en estado de abandono, especialmente aquellos que son potencialmente trasmisores de rabia en pro de fortalecer los programas de control de la rabia y los riesgos relacionados.

Estos riesgos en la salud de la comunidad del municipio de Moniquirá, requirieren de una intervención de la administración municipal, para garantizar la salud pública, siendo una solución, la atención y control de la sobrepoblación de los caninos y felinos, para lo cual el Ministerio de Salud y Protección Social recomienda restringir en lo posible que deambulen libremente por la calle o espacio público, brindarles bienestar en un lugar, realizar la esterilización como método de control reproductivo, garantizar la atención por profesional médico veterinario, entre otras.

Que el Municipio en la actualidad no cuenta con un Centro de Bienestar Animal que permita dar atención y suministrar los medicamentos esenciales para atender las urgencias que se presentan a animales en estado de abandono principalmente en aquellos casos de maltrato y/o agredidos físicamente por otros animales, vehículos o personas sin que se pueda establecer quién es el responsable.

Que en fecha, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022), el JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA, ratifico Sentencia de segunda instancia, de acción popular interpuesta contra el Municipio de Moniquirá, con radicado N° 150013333013-2019-00116-00. En dicha sentencia ordenan al Municipio el

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar. Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

cumplimiento inmediato a varios temas relacionados con la protección a los animales de calle y en estado de abandono, así como que se garanticen los servicios médicos veterinarios en el municipio, incluidas las intervenciones médicas y las esterilizaciones.

Que la actual administración con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia proferida en contra del Municipio, a través del presente proceso de contratación, busca adelantar las acciones pertinentes a fin de lograr mitigar algunas de las ordenes emitidas por el juzgado con relación a los animales domésticos perdidos, abandonados, rescatados, vulnerables y/o en riesgo o aprehendidos por la policía, en el Municipio de Moniquirá. Por lo que, se garantizara la prestación de servicios de atención veterinaria a animales en condición de calle que lo requieran; así mismo, se realizara jornadas masivas de esterilizaciones en el área rural y urbana del municipio, buscando mitigar las diferentes problemáticas por sobrepoblación de caninos y felinos, además:

Que la esterilización tiene beneficios como:

Prevención en hembras.

- Infección bacteriana de útero
- Quistes y tumores ováricos
- Tumores mamarios
- Transmisión de leucemia e inmunodeficiencia en gatas
- Evita fugas y embarazos no deseados
- Evita malos olores y secreción sanguinolenta durante el celo

Prevención en machos.

- Tumores prostáticos y prostatitis
- Tumores testiculares
- Tumores anales
- Transmisión de leucemia e inmunodeficiencia en gatos
- Evita fugas y peleas
- Evita comportamientos no deseados y peligrosos (marcaje de territorio, agresividad, etc.)

De igual forma y dando cumplimiento a las actividades que además hacen parte de la solución en respuesta a derechos de petición y una acción popular, se considera viable y oportuna la presente contratación en aras de garantizar la protección y atención oportuna de los animales, garantizando así el mandato legal de protección animal.

Que en el plan de Desarrollo "**ES EL MOMENTO DE LA VIDA, EL TERRITORIO Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE MONIQUIRÁ 2024-2027**". Incluye la gestión integral relacionada con la prevención de enfermedades generadas por sustancias químicas, por animales (zoonosis), vectores de contaminación en el aire y el agua, entre otros factores y dentro de las metas proyectadas encontramos la Esterilización canica y felina en el Municipio. Por otra parte, dentro de las problemáticas del municipio se observan de manera permanente animales en estado de abandono y sufrimiento que requieren atención médica para evitarles sufrimiento y dolor.

Que el municipio de Moniquirá en cumplimiento del Plan de desarrollo municipal para el "**ES EL MOMENTO DE LA VIDA, EL TERRITORIO Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE MONIQUIRÁ 2024-2027**", busca brindar la respectiva atención veterinaria a los animales domésticos perdidos, abandonados, rescatados, vulnerables y/o en riesgo o aprehendidos por la policía, en el Municipio de Moniquirá.

Por lo anterior, el municipio requiere suscribir un contrato bajo la modalidad de menor cuantía, con el fin de garantizar la atención veterinaria a los animales domésticos perdidos, abandonados, rescatados, vulnerables y/o en riesgo o aprehendidos por la policía, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ATENCIÓN MEDICA VETERINARIA A ANIMALES EN SITUACIÓN DE ABANDONO Y ESTERILIZACIÓN DE CANINOS Y FELINOS DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ BOYACÁ VIGENCIA 2024."**

1.2. Relación estratégica del objeto contractual con la planeación institucional

Que el plan de desarrollo "**ES EL MOMENTO DE LA VIDA, EL TERRITORIO Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE MONIQUIRÁ 2024-2027**", estableció esta necesidad en uno de sus sectores de la siguiente manera:

N° BPIM	2024154690007
PLAN DE DESARROLLO	"ES EL MOMENTO DE LA VIDA, EL TERRITORIO Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE MONIQUIRÁ 2024-2027",
ENFOQUE ESTRATÉGICO	Salud pública y social
SECTOR -	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
PRODUCTO	Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales
META PERSONALIZADA	Esterilización canica y felina
DESCRIPCIÓN	Incluye la gestión integral relacionada con la prevención de enfermedades generadas por sustancias químicas, por animales (zoonosis), vectores de contaminación en el aire y el agua, entre otros factores
CÓDIGO INDICADOR PRODUCTO	190502400
OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ATENCIÓN MEDICA VETERINARIA A ANIMALES EN SITUACIÓN DE ABANDONO Y ESTERILIZACIÓN DE CANINOS Y FELINOS DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ BOYACÁ VIGENCIA 2024."**
VALOR	$ 50.000.000,00
RESPONSABLE	Unidad Municipal de Asistencia Técnica (UMATA) Dr. LUIS ALFONSO GUERRERO
EL PRESENTE OBJETO SE ENCUETRA INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL AÑO 2024	

2. EL OBJETO A CONTRATAR (Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 2 Decreto 1082 de 2015)

2.1 OBJETO CONTRACTUAL

El objeto a contratar es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ATENCIÓN MEDICA VETERINARIA A ANIMALES EN SITUACIÓN DE ABANDONO Y ESTERILIZACIÓN DE CANINOS Y FELINOS DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ BOYACÁ VIGENCIA 2024."**

2.2. ALCANCE

Con el desarrollo del objeto contractual se busca brindar atención veterinaria a los animales domésticos perdidos, abandonados, rescatados, vulnerables y/o en riesgo o aprehendidos por la policía, en el Municipio de Moniquirá.

2.3. CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto a contratar se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
10111305	Tratamientos medicados para mascotas
42121506	Sets de instrumentos quirúrgicos para uso veterinario
42121600	Productos veterinarios
42121700	Mobiliario clínico veterinario
70122000	Salud animal

2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El servicio requerido por la entidad tiene por objeto la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ATENCIÓN MEDICA VETERINARIA A ANIMALES EN SITUACIÓN DE ABANDONO Y ESTERILIZACIÓN DE CANINOS Y FELINOS DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ BOYACÁ VIGENCIA 2024."** El cual debe cumplir con todos los estándares de calidad, y corresponder a las siguientes especificaciones.

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolivar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

ITEM	ACTIVIDAD	UNÍ. DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Brindar consulta Médica Veterinaria diurna con los medicamentos necesarios para garantizar la recuperación de los pacientes que estén en condición de abandono y/o calle, que sean atropellados, heridos o se encuentren en malas condiciones de salud en donde se considere un riesgo inminente la perdida de la vida o genere un problema de salud pública.	UNÍ.	1
2	Realizar limpieza y desinfección bajo sedación a pacientes que estén en condición de abandono y/o calle que sean atropellados, heridos o se encuentren en malas condiciones de salud en donde se considere un riesgo inminente la perdida de la vida o genere un problema de salud pública.	UNÍ.	1
3	Realizar enemas rectales a pacientes que estén en condición de abandono y/o calle, únicamente cuando la condición de salud del animal lo requiera y el paciente ingrese en calidad de atención medica veterinaria de urgencias.	UNÍ.	1
4	Garantizar desparasitación a caninos y felinos, que estén en condición de abandono y que ingresen al centro veterinario para atención de urgencias médicas veterinarias.	UNÍ.	1
5	Realizar la debida disposición de cadáver en caso de fallecimiento o eutanasia del paciente, (hasta 10 kg) valor kg adicional 6.000	UNÍ.	1
6	Aplicación de eutanasias a caninos, felinos y animales semovientes cundo su estado de salud lo requiera y se vea afectada la salud pública de conformidad con la normatividad vigente. (hasta 15 kilos), valor adicional de $15.000 pesos por kg de mas	UNÍ.	1
7	Realizar esterilización quirúrgica de los caninos y felinos hembras y machos, del área rural según requerimientos técnicos y logísticos establecidos, como mecanismo de control de reproducción.	UNÍ.	1
8	Realizar esterilización quirúrgica de los caninos y felinos hembras y machos, del área urbana según requerimientos técnicos y logísticos establecidos, como mecanismo de control de reproducción.	UNÍ.	1

2.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos.
3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
4. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice con ocasión al contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
6. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato.
7. Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista.
8. El objeto del presente CONTRATO no podrá ser subcontratado.
9. El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Moniquirá, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecidos en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados.
12. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
13. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor.

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

2.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Brindar atención Médica Veterinaria y suministrar los medicamentos necesarios para garantizar la recuperación de los pacientes en condiciones de abandono y/o calle que le sean reportados por el supervisor del contrato.
2. El Contratista deberá diligenciar un registro individual de cada atención, reposada en historia clínica por paciente y certificado de estado de abandono.
3. Informar a la comunidad los cuidados postoperatorios según la intervención
4. Realizar esterilización de perros y gatos asumiendo los costos de todos los insumos demandados para el efecto (personal, analgésicos, material de sutura, jeringas, hojas de bisturí, guantes, campos desechables, antibióticos, etc.).
5. Realizar registro de historias clínicas, consentimientos informados del procedimiento.
6. Informar a la comunidad los cuidados postoperatorios según la intervención.
7. Garantizar dos unidades móviles médico quirúrgicas veterinarias con especificaciones técnicas para la realización de los procedimientos (esterilizaciones).
8. Garantizar un lugar adecuado e idóneo para la ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato y cumplimiento de las condiciones higiénicas sanitarias previstas en la normativa vigente para el funcionamiento de estos establecimientos, como requisito para dar inicio a la ejecución del contrato.
9. Garantizar el recurso humano profesional calificado para el desarrollo del objeto contractual.
10. Presentar los informes con sus respectivos soportes.
11. Las demás actividades asignadas por la supervisión según objeto del contrato.

2.7 OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.
2. Cancelar al contratista en la forma y oportunidad definidas, las sumas estipuladas dentro del contrato.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la ley.

2.8 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO

El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL VEINTISÉIS (26) DE DICIEMBRE DE 2024,** plazo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la Ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.9 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en la zona urbana y rural del Municipio de Moniquirá – Boyacá

2.10 SUPERVISIÓN

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

Será ejercida por intermedio del **director(a) de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica (UMATA)** y/o quien haga sus veces, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 3 Decreto 1082 de 2015).

Una vez realizado el análisis del sector se encuentra que el objeto que pretende contratar el municipio de Moniquirá, en las diferentes entidades a nivel departamental se ha realizado la contratación mediante un proceso de selección abreviada de menor cuantía (*artículo 2.2.1.2.1.2.20. Decreto 1082 de 2015*).

Teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial no supera la menor cuantía del municipio de Moniquirá y según lo encontrado en el análisis del sector, el municipio de Moniquirá desarrollará la contratación de la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ATENCIÓN MEDICA VETERINARIA A ANIMALES EN SITUACIÓN DE ABANDONO Y ESTERILIZACIÓN DE CANINOS Y FELINOS DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ BOYACÁ VIGENCIA 2024."**

., bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme lo expresa la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen:

LEY 1150 DE 2007

> ***ARTICULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> ***2 Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> *El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
>
> *b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

DECRETO 1082 DE 2015

> ***Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.*** *Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*
>
> *1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
>
> *2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
>
> *3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
>
> *4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.*

LEY 1882 DE 2018

> ***Artículo 5°.*** *Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:*

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

Artículo 5°. De la selección objetiva.

(...) Parágrafo 1 0. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para e proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice e mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los· proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares. (...)

***Artículo 6°.** Adiciónese un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, e cual quedará así:*

(...) Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones

Decreto 1860 de 2021

***Artículo 5.** Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*

***"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mipyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***Parágrafo**. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

Parágrafo 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Parágrafo 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

Parágrafo 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "*

En consecuencia, teniendo en cuenta que el Presupuesto Oficial es de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50.000.000,00) M/CTE,** y el presupuesto para procesos de selección abreviada de menor cuantía de esta entidad está establecida hasta **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 364.000.000) M/CTE** y teniendo en cuenta que realizado el estudio del sector se requieren elementos adicionales que otorgan calidad a la realización del servicio requerido procede el modelo de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 4 Decreto 1082 de 2015).

Para determinar el valor del contrato se invitó a cotizar a posibles oferentes que puedan ejecutar el presente objeto contractual; teniendo en cuenta las especificaciones técnicas que requiere la entidad, de dicha solicitud la entidad recibió dos cotizaciones con valores que se resumen en el siguiente cuadro y se encuentran en el expediente contractual:

ITEM	*ACTIVIDAD*	*UNÍ. DE MEDIDA*	*CANTIDAD*	*COTIZACIÓN 1*	*COTIZACIÓN 2*	*VALOR UNITARIO PROMEDIO. IMPUESTOS INCLUIDOS*

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolivar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

1	Brindar consulta Médica Veterinaria diurna con los medicamentos necesarios para garantizar la recuperación de los pacientes que estén en condición de abandono y/o calle, que sean atropellados, heridos o se encuentren en malas condiciones de salud en donde se considere un riesgo inminente la perdida de la vida o genere un problema de salud pública.	UNÍ.	1	$ 42.000	$ 40.600	$ 41.300
2	Realizar limpieza y desinfección bajo sedación a pacientes que estén en condición de abandono y/o calle que sean atropellados, heridos o se encuentren en malas condiciones de salud en donde se considere un riesgo inminente la perdida de la vida o genere un problema de salud pública.	UNÍ.	1	$ 75.000	$ 73.000	$ 74.000
3	Realizar enemas rectales a pacientes que estén en condición de abandono y/o calle, únicamente cuando la condición de salud del animal lo requiera y el paciente ingrese en calidad de atención medica veterinaria de urgencias.	UNÍ.	1	$ 68.000	$ 66.000	$ 67.000
4	Garantizar desparasitación a caninos y felinos, que estén en condición de abandono y que ingresen al centro veterinario para atención de urgencias médicas veterinarias.	UNÍ.	1	$ 17.000	$ 15.000	$ 16.000
5	Realizar la debida disposición de cadáver en caso de fallecimiento o eutanasia del paciente, (hasta 10 kg) valor kg adicional 6.000	UNÍ.	1	$ 93.000	$ 91.000	$ 92.000
6	Aplicación de eutanasias a caninos, felinos y animales semovientes cundo su estado de salud lo requiera y se vea afectada la salud pública de conformidad con la normatividad vigente. (hasta 15 kilos), valor adicional de $15.000 pesos por kg de mas	UNÍ.	1	$ 97.000	$ 95.000	$ 96.000
7	Realizar esterilización quirúrgica de los caninos y felinos hembras y machos, del área rural según requerimientos técnicos y logísticos establecidos, como mecanismo de control de reproducción.	UNÍ.	1	$ 160.000	$ 158.000	$ 159.000
8	Realizar esterilización quirúrgica de los caninos y felinos hembras y machos, del área urbana según requerimientos técnicos y logísticos establecidos, como mecanismo de control de reproducción.	UNÍ.	1	$ 145.000	$ 142.100	$ 143.550

De acuerdo a lo anterior, se establece como presupuesto oficial el valor de, **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50.000.000) M/CTE,** incluido estampillas, impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.

NOTA 1. El valor de la oferta deberá señalarse en pesos colombianos; en todo caso, será igual al resultado de sumar los valores que componen la oferta y con los cuales quedan cubiertos todos los costos, utilidades, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones, aranceles aduaneros. Los precios incluyen los demás gastos en que deba incurrir el contratista para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato. Estos valores están soportados en Precios de Mercado.

NOTA 2. Los anteriores valores incluyen costos administrativos, y operativos, impuestos, estampillas y descuentos en general.

NOTA 3. El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido para cada Ítem en el presente capítulo.

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato. Por lo que el municipio de Moniquirá procede a informar los impuestos municipales, los cuales se relacionan a continuación:

TRIBUTO MUNICIPAL	VALOR
Estampilla pro cultura	Pago del 2% del valor del contrato
Rete-ica	9 x mil
Pro adulto mayor	Pago del 4% del valor del contrato
Pro deporte	Pago del 2% del valor del contrato
Estampilla pro-justicia	2% (cuando aplique)
Rete fuente	Según corresponda al régimen tributario
IVA	EXENTO DE IVA
Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (art. 23 Ley 1150 de 2007 y art. 135 de la ley 1753 de 2015)	

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

4.1 FORMA DE PAGO

El municipio de Moniquirá realizará el pago del presente contrato de la siguiente manera:

Mediante actas parciales mensuales, de acuerdo al porcentaje de ejecución de las actividades pactadas, previa prestación del servicio y la certificación de cumplimiento por parte del Supervisor designado. Para el último pago requerirá además de la suscripción del Acta de Recibo Final a satisfacción del contrato y el Acta de Liquidación del Contrato.

Para efectos de tramitar los pagos parciales y pago final, es obligatorio que el contratista presente informes de avance, acompañados de las actas respectivas y demás soportes.

Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas, además de los documentos relativos al contrato, la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

En el caso de consorcios o uniones temporales la cuenta y la facturación deberá hacerse a nombre del consorcio o de la unión temporal.

Para tramitar cualquiera de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolivar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

4.2 DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA

Para atender el valor del contrato a celebrarse se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

No. CDP	CÓDIGO DE RUBRO	DESCRIPCIÓN	FECHA	VALOR
DIS - 2024000327	2.3.45.4501.1000.4501054. 2.3.2.02.009.1.2.4.3.03.001.	Servicio de sanidad animal – GOBIERNO TERRITORIAL. Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana – FUENTE - SGP- PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	22/07/2023	$ 50.000.000
TOTAL CDP.				**$ 50.000.000**

5. LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYME:

El municipio de Moniquirá, de conformidad el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 modificado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto 1860 de 2021 procederá a limitar el proceso a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021, el cual dice lo siguiente - Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

El presupuesto oficial de la convocatoria es menor a los US$ 125.000:

CONCEPTO	VALOR
Presupuesto oficial:	$ 50.000.000
Umbral PYMES US$	US$ 125.000
Umbral PYMES COL$ 2024	$ 478.341.759,00

Fuente: Ministerio de Comercio Industria y Turismo

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

REQUISITOS HABILITANTES.

6.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar. Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos en original que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación. Cada propuesta deberá llevar un índice de su contenido donde se relacionen en forma clara los documentos de la misma debidamente foliados.

6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA, deberá ser diligenciada por el proponente de forma completa; se entenderá que el oferente o miembro del Consorcio o Unión Temporal manifiestan bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o contratar, ya sea de orden constitucional o legal, o en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículos 4 de la Ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, antes los ente los eventuales conflictos de intereses frente Alcaldía de Moniquirà ; en ella además se debe manifestar el conocimiento, aceptación y cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos.

6.1.2 ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, Se debe presentar el original o fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2024.

Se exceptúan de este requisito las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

6.1.3 ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO: Si la propuesta es presentada por una Persona Jurídica, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2024 y servirá como base para verificar la siguiente información:

La persona jurídica debe haber sido constituida legalmente como tal y un término de duración no inferior al plazo de vigencia del contrato y un (1) más.

De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

El objeto Social de la sociedad debe corresponder con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En el evento que se trate de **PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO,** además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos del Código General del Proceso, y las demás normas vigentes.

Si se trata de **SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA** de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

6.1.4. SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL, Cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2024. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario el Municipio de Moniquirá considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y UN (1) AÑO MÁS. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva; Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Moniquirá así lo autorice.

6.1.5 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y/O SUSCRIBIR EL CONTRATO. Si el Representante Legal del Proponente o de alguno de los integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el contrato en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo a los Estatutos o Reglamentos que los rijan.

6.1.6 FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA del proponente o representante legal en el caso de personas jurídicas, Consorcio o uniones temporales.

En el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe anexar el documento de identidad de cada uno de los integrantes.

6.1.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

6.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

6.1.9 CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES JUDICIALES. De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de Moniquirá requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:

Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.

En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de ésta y de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

6.1.10 SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC La entidad verificará el Certificado de Medidas correctivas. Si es persona jurídica se verificará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

6.1.11. Registro de Deudores Alimentarios Morosos. **REDAM**

6.1.12. FOTOCOPIA DEL FORMULARIO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT). El Proponente con su propuesta debe presentar copia de este Certificado, donde se establece el régimen al cual pertenece.

En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de sus RUT.

6.1.13 CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 y demás disposiciones sobre la materia (APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES); suscrita por el Revisor Fiscal si se trata de una persona jurídica que debe tener revisoría fiscal conforme a la ley o por el representante legal del proponente, si no requiere revisor fiscal.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

El Municipio de Moniquirá verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

La persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla; no obstante, no será obligatoria la presentación de este último en los casos en los cuales se allegue el certificado de afiliación antes mencionado.

6.1.14 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

6.1.15 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA La propuesta deberá acompañarse del original de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una entidad bancaria o compañía de seguros, legalmente establecidas en Colombia, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta y contendrá:

BENEFICIARIO: Municipio de Moniquirá.
AFIANZADO: El oferente

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

VIGENCIA: tres (3) meses contados desde la presentación de la oferta.
ASEGURADO: Municipio de Moniquirá.

OBJETO: Garantizar irrevocablemente la seriedad de la oferta presentada en desarrollo de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°. _____, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ATENCIÓN MEDICA VETERINARIA A ANIMALES EN SITUACIÓN DE ABANDONO Y ESTERILIZACIÓN DE CANINOS Y FELINOS DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ BOYACÁ VIGENCIA 2024."**

Nota: Este amparo debe estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La póliza deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.

Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima, se deben presentar con la propuesta.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el oferente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente contratación.

Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad **RECHAZARÁ** la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en los presentes Estudios Previos y respectivo Pliego de Condiciones. Igual tratamiento se dará al oferente si con la propuesta no presenta dicha garantía.

BENEFICIARIO: Municipio de Moniquirá
AFIANZADO: El oferente
VIGENCIA: tres (3) meses contados desde la presentación de la oferta.
VALOR ASEGURADO: **Quince por ciento (15%)** del valor total del presupuesto oficial
ASEGURADO: Municipio de Moniquirá.

6.1.16 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP): La verificación se realizará con base en los datos contenidos en el (RUP) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, el cual se encuentra reglamentado en el Decreto No 1082 de 2015.

Los proponentes deben acreditar mediante la presentación del documento RUP, expedido dentro de los 30 días calendario anterior a la fecha inicial de cierre del presente proceso, que están debidamente inscritos, clasificados y calificados en el RUP de la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio. Deberán encontrarse inscritos bajo el régimen del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo a la clasificación bienes y servicios UNSPSC de Colombia Compra eficiente.

Nota. ***El RUP debe encontrarse renovado.***

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica, y su objeto social deberá estar relacionado directamente con el objeto del presente contrato.

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

6.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Para demostrar su capacidad financiera el proponente individual y los integrantes del proponente plural deberán adjuntar RUP renovado a **2023.**

Para la verificación de la situación financiera del proponente y de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, se solicita allegar el registro RUP renovado a 2023, emitido por la Cámara de Comercio y con fecha de expedición no mayor de 30 días.

La Alcaldía de Moniquirá, evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los rangos financieros estimados para el presente proceso en el análisis del sector.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deben aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar.

Los puntajes obtenidos por cada proponente serán ponderados de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, consignado en el documento de conformación de la unión temporal o consorcio.

La Alcaldía de Moniquirá verificará que el proponente cumpla con los indicadores financieros relacionados y con los márgenes y/o rangos financieros que fueron estimados en el caso del presente proceso contractual así:

6.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

Los criterios de los indicadores financieros y de capacidad organizacional, se estipularon de acuerdo con los indicadores del Sector, según el Sistema de Información y Reporte Empresarial de la Superintendencia de Sociedades (SIREM). (Macro sector: Servicios. Sector: Servicios y actividades veterinarias. Actividad: M7500 ACTIVIDADES VETERINARIAS – SERVICIOS VETERINARIOS). De igual manera, tal y como se señala en los análisis y estudios del sector (documento anexo a los estudios previos), se procedió a definir una muestra representativa para el sector y a armonizar los resultados con los indicadores poblacionales de la actividad económica de referencia.

6.2.1.1 Índice de Liquidez

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

$$\text{- Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}} \geq 1{,}90$$

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales, o promesas de sociedad futura se tomará como índice de liquidez el resultado de la sumatoria de los activos corrientes dividido entre sumatoria de los pasivos corrientes de los miembros del consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, considerando la participación porcentual de cada uno de ellos.

6.2.1.2 Índice de Endeudamiento

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor valor del índice de endeudamiento es mayor la probabilidad de que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

$$\text{- Nivel de Endeudamiento Total} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \leq 0{,}25$$

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como Nivel de Endeudamiento el resultado de la sumatoria de los Pasivos Totales dividido por la sumatoria de los Activos Totales, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal.

6.2.1.3 Razón de Cobertura De Intereses

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolivar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A **mayor** cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$\text{- Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}} \geq 2{,}66 \text{ O INDETERMINADO}$$

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales, o promesas de sociedad futura se tomará como Razón De Cobertura De Intereses el resultado de la sumatoria de las utilidades operacionales dividido entre sumatoria de los gastos de intereses de los miembros del consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, considerando la participación porcentual de cada uno de ellos.

Nota: Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses ya que el resultado dará (Indefinido o indeterminado). En este caso el Proponente cumple el indicador exigido, salvo que la utilidad operacional del proponente sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador en el rango que aquí se exige, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso se tendrá en cuenta el indicador total de los miembros que la tengan y si todos tienes sus gastos de intereses en cero (0) está también será validad siempre y cuando la utilidad operacional de cada miembro sea positiva de lo contrario no cumpliria con este indicador.

Lo mismo pasa para el caso de la liquidez cuando el pasivo corriente del proponente es cero (0), por lo anterior se le aplicará lo antes descrito para el indicador de razón de cobertura.

Las personas naturales o jurídicas, al igual que cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, o promesas de sociedad futura, deberán presentar la siguiente documentación de contenido financiero, expresada en moneda legal colombiana. Para verificar la información financiera de los proponentes se tendrá en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años fiscales reportados de acuerdo con lo señalado en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021.

6.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los criterios de los indicadores financieros y de capacidad organizacional, se estipularon de acuerdo con los indicadores del Sector, según el Sistema de Información y Reporte Empresarial de la Superintendencia de Sociedades (SIREM). (Macro sector: Servicios. Sector: Servicios y actividades veterinarias. Actividad: **M7500 ACTIVIDADES VETERINARIAS – SERVICIOS VETERINARIOS).** De igual manera, tal y como se señala en los análisis y estudios del sector (documento anexo a los estudios previos), se procedió a definir una muestra representativa para el sector y a armonizar los resultados con los indicadores poblacionales de la actividad económica de referencia.

6.3.1 Rentabilidad sobre patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A **mayor** rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$\text{- Rentabilidad sobre patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} \geq 0{,}13$$

6.3.2 Rentabilidad sobre activo

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la

capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

$$\text{- Rentabilidad sobre activos} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}} \geq 0{,}08$$

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales, o promesas de sociedad futura se tomará como Rentabilidad sobre activos el resultado de la sumatoria de las utilidades operacionales dividido entre la sumatoria de los activos totales de los miembros del consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, considerando la participación porcentual de cada uno de ellos.

6.3.4. OFERTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL)

En el caso de un Oferente Plural, se evaluará la capacidad financiera y organizacional con base en las instrucciones emitidas por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia compra Eficiente – en el documento guía M-DVRHPC-04 "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación". Si se trata de un indicador expresado en valores absolutos se aplicará la siguiente expresión:

$$Indicar\ en\ valor\ absoluto = \sum_{1}^{n} indicador$$

n: indicador del proponente n.

Si se trata de indicadores que son índices (el resultado de una fracción) se aplicará la siguiente formula:

$$Indicador = \frac{\sum_{1}^{n} componente\ 1\ del\ indicador\ n\ x\ porcentaje\ de\ participación\ n}{\sum_{1}^{n} componente\ 2\ del\ indicador\ n\ x\ porcentaje\ de\ participación\ n}$$

n: indicador del proponente

OBSERVACIÓN. El cumplimiento de la capacidad financiera y organizacional determinará que el proponente se encuentre habilitado financieramente.

6.3.5. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

1. Balance General
2. Estado de Resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia PUC. **OBSERVACIÓN.** El cumplimiento de los índices financieros, determinará que el proponente se encuentre habilitado financieramente.

6.4. CAPACIDAD TÉCNICA.

6.4.1 EXPERIENCIA

La entidad procedió a definir la experiencia aplicable al presente proceso de selección en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual señala que la Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes. Asimismo, dio aplicación a los criterios y recomendaciones señaladas en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de contratación para establecer requisitos adecuados y proporcionales al objeto del proceso de contratación. Por esta razón los requisitos de experiencia se determinaron de la siguiente manera:

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

6.4.1.1 EXPERIENCIA GENERAL.

El proponente deberá presentar **DOS (2)** contratos ejecutados, terminados y liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, el objeto contractual de dichos contratos deberá ser similares al objeto contractual del presente proceso de contratación, deben estar debidamente registrados en el RUP. Y deberán corresponder a contratos que cumplan con los siguientes requerimientos:

a. Que cada uno de los contratos presentados en la experiencia contengan dentro del objeto: Prestación de servicios en atención medica veterinaria a animales en situación de abandono y esterilización de caninos y felinos.

b. Uno de los contratos aportados debe ser igual o superior a dos (02) veces del valor del Presupuesto Oficial expresado en SMLMV, el cual para el presente proceso de contratación corresponde a 38,46 SMLMV.

c. Uno (01) de los contratos presentados debe estar registrados en el RUP y coincidir con el 100% de los siguientes códigos hasta tercer nivel:

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
701220	SALUD ANIMAL

NOTA. ***El RUP debe encontrarse renovado a 2023 a vigencia 2023.***

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1, los contratos reportados en el RUP y mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia para el presente proceso serán contratos ejecutados y terminados.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad Estatal.

En caso de que la experiencia a acreditar sobre los contratos relacionados, no se encuentre claramente especificada la descripción que trae el Registro Único de Proponentes RUP, el proponente podrá aportar la siguiente documentación:

Las certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos:

A. Copia del Acta de terminación o del Acta de Liquidación del Contrato, Certificación del Contrato expedida por la entidad contratante donde se indique: Entidad contratante, Contratista (% de participación y miembros del Consorcio o Unión Temporal), Objeto, Actividades efectuadas en desarrollo del contrato, Plazo y Valor ejecutado (incluyendo prorrogas y adiciones que se pretendan hacer valer).

Y, si es necesario también podrá aportar:

B. Copia del Contrato (o de los folios pertinentes) que contengan la información faltante en la Certificación de Experiencia del contrato.

y, si es necesario también podrá aportar:

C. Copia del Pliego De Condiciones y Adendas que contengan la información faltante en la Certificación de Experiencia del Contrato y que sirva para efectos de verificación.

Nota: Para proponentes persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia: Cuando el Proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, y por tanto no esté obligada a tener Registro Único de Proponentes RUP, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige este documento, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante (ENTIDAD ESTATAL), de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolivar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar el cargo y la fecha de expedición.

Regla de proporcionalidad. *Cuando la propuesta se presente por unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura la experiencia corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.*

6.4.1.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente presentará **Dos (02)** contratos ejecutados, terminados y liquidados, celebrado con entidades públicas o privadas, el objeto contractual de dichos contratos deberá ser similar al objeto contractual del presente proceso de contratación, deben estar debidamente registrado en el RUP. Y deberán corresponder a contratos que cumplan con los siguientes requerimientos:

a. Que el contrato presentado en la experiencia contenga dentro del objeto: servicios en atención medica veterinaria a animales en situación de abandono y esterilización de caninos y felinos.

b. El valor de los contratos aportados deben ser igual o superior al 100% del valor del Presupuesto Oficial expresado en SMLMV.

c. El contrato presentado, para acreditar la experiencia específica, debe estar registrados en el RUP y coincidir con el 100% de los siguientes códigos:

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
42121600	PRODUCTOS VETERINARIOS
70122000	SALUD ANIMAL
42142500	AGUJAS DE INYECCIÓN Y ASPIRACIÓN Y ACCESORIOS
42132200	GUANTES Y ACCESORIOS MÉDICOS
51201600	VACUNAS, ANTÍGENOS Y TOXOIDES
77102000	SERVICIOS DE REPORTE AMBIENTAL
42121500	EQUIPO VETERINARIO
42312200	SUTURA Y PRODUCTOS RELACIONADOS
23151800	MAQUINARIA, EQUIPO Y SUMINISTROS DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA

NOTA. ***El RUP debe encontrarse renovado a vigencia 2023***

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1, los contratos reportados en el RUP y mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia para el presente proceso serán contratos ejecutados y terminados.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad Estatal.

En caso de que la experiencia a acreditar sobre los contratos relacionados, no se encuentre claramente especificada la descripción que trae el Registro Único de Proponentes RUP, el proponente podrá aportar la siguiente documentación:

Las certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos:

A. Copia del Acta de terminación o del Acta de Liquidación del Contrato, Certificación del Contrato expedida por la entidad contratante donde se indique: Entidad contratante, Contratista (% de participación y miembros del Consorcio o Unión

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

Temporal), Objeto, Actividades efectuadas en desarrollo del contrato, Plazo y Valor ejecutado (incluyendo prorrogas y adiciones que se pretendan hacer valer).

y, si es necesario también podrá aportar:

B. Copia del Contrato (o de los folios pertinentes) que contengan la información faltante en la Certificación de Experiencia del contrato.

y, si es necesario también podrá aportar:

C. Copia del Pliego De Condiciones y Adendas que contengan la información faltante en la Certificación de Experiencia del Contrato y que sirva para efectos de verificación.

Nota: Para proponentes persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia: Cuando el Proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, y por tanto no esté obligada a tener Registro Único de Proponentes RUP, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige este documento, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante (ENTIDAD ESTATAL), de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un pais extranjero.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar el cargo y la fecha de expedición.

Regla de proporcionalidad. *Cuando la propuesta se presente por unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura la experiencia corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.*

Nota: Los contratos presentados como experiencia general no podrán ser presentados como experiencia especifica.

6.4.2. CAPACIDAD TÉCNICA OPERATIVA.

Demostrar a la entidad que cuenta con la disponibilidad de dos (02) unidades móviles para la realización de actividades relacionadas con el objeto contractual. Para la verificación de dichas unidades será necesario que adjunten documentos de las misma, en caso que el oferente no sea propietario, deberá adjuntar contrato de arriendo o leasing con la documentación de los vehículos, las unidades deberán estar dotadas con las herramientas y equipos que se relacionan a continuación:

- Carpa con una mesa y sillas para recepción de pacientes
- Báscula para pesaje de animales
- Generador de energía
- Bombas de presión de agua
- Carpa para área de anestesia y alistamiento de paciente
- Carpa para área pre operatorio con mesas para procedimiento de medicación pinza tatuadora, máquina para depilación, estibas guacales.
- Área de procedimientos. Quirófano con mesones en acero inoxidable poseta para lavado y desinfección de instrumental quirúrgico, oxígeno, electro bisturí, monitor multiparametros.
- Área para post operatorio dentro de las mismas unidades móviles UMV para visualización y monitoreo de los pacientes recién operados.

6.4.3 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

ITEM	CARGO	FORMACIÓN	CANT.	EXPERIENCIA MINIMA
01	Médico veterinario	Médico veterinario cirujano especialista en sanidad	1	Doce (12) años de experiencia en jornadas masivas de esterilización canina y felina en unidad móvil

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar. Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

		animal y cirugía oncológica en pequeños animales		Diez (10) años de experiencia como especialista en sanidad animal. Un (01) año de experiencia en cirugía oncológica.
02	Médico veterinario	Médico veterinario cirujano	1	Experiencia certificada de 12 años en jornadas masivas de esterilización en caninos y felinos en unidad móvil.
03	Médico veterinario	Médico veterinario anestesiólogo	1	Experiencia certificada de 5 años en campañas masivas de esterilización en caninos y felinos
04	Médico veterinario	Médico veterinario área de cuidado de post operatorio especialista en sanidad animal	1	Experiencia de 3 años en jornadas masivas de esterilización en unidad móvil.
05	Auxiliares veterinarios 2.	Auxiliares veterinarios.	2	Experiencia certificada de 2 años en jornadas masivas de esterilización en unidad móvil.
06	Planilladoras para el área de inscripción y registro de pacientes	BACHILLER	2	Experiencia de 2 años certificada en jornadas masivas de esterilización, en unidad móvil.

Para efectos de **verificación y habilitación**, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el personal principal requerido. La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el personal principal requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL EQUIPO MÍNIMO:

- Hoja de vida **(formato función pública)**
- Fotocopia legible del documento de identidad.
- Formato de experiencia habilitante debidamente diligenciado y firmado.
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional (cuando aplique).
- Fotocopia (s) de diploma (s) o Fotocopia de acta de grado.
- Certificación del ente académico, en la cual se indique la fecha de terminación de materias del pregrado.
- Para acreditar los títulos técnicos, tecnólogos, post-grados, deberá anexarse fotocopia del diploma respectivo o el acta de grado.
- Compromiso del profesional firmado en original, donde certifique su disponibilidad para trabajar en el proyecto.

DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES

Cada una de las certificaciones laborales aportadas como experiencia por el personal propuesto debe indicar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante o empleador.
- Nombre o razón social del contratista o empleado.
- Objeto del Contrato
- Alcance de los trabajos ejecutados o funciones de empleo.
- Fecha de iniciación y terminación, indicando día, mes y año. (En el caso que la fecha solo indique año y mes, para el cálculo del tiempo de la experiencia serán tomados a partir del último día del mes inicial y el primer día del mes final.)

La certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona facultada para expedirla.

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

Las certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante (tercero que recibió el bien u obra), o en su defecto la certificación de la empresa con quien desempeño el cargo si y solo si adjunta la copia del acta de recibo o de liquidación del contrato de obra en la que participó como profesional junto con la copia del contrato que lo vinculó laboralmente con la empresa que ejecutó el contrato, con el fin de constatar el vínculo laboral o contractual.

No se aceptan auto certificaciones.

Para efectos de acreditar la experiencia e idoneidad del personal requerido las certificaciones aportadas deberán relacionar el objeto o alcance contractual, el cual debe estar relacionado con el cargo a desempeñar en el presente proceso; de no estar relacionado debe presentarse en dicha certificación o documento anexo en el cual se pueda evidenciar el cargo o perfil, obligaciones contractuales, funciones o actividades ejecutadas y tiempo durante el cual ejecuto las actividades como profesional.

Se aceptará como equivalente a la certificación de experiencia, copia de los contratos laborales o de prestación de servicios acompañado de la respectiva acta de liquidación o informe final de ejecución del contrato laboral o de prestación de servicios, debidamente suscritos por el contratista y el contratante, siempre y cuando tales documentos contengan los requisitos exigidos para las certificaciones.

En el caso de que el profesional certificado haya participado en el desarrollo de un contrato como contratista deberá presentar una certificación expedida por el contratante donde se registre el cargo o perfil desempeñado como profesional en la ejecución del mismo.

Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como funcionario público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempeñadas esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

Las certificaciones presentadas para cada uno de los profesionales que hacen parte del personal mínimo requerido como del adicional requerido se deberán entregar de manera tal que se pueda determinar su calificación dentro de los requisitos solicitados.

En caso de existir una causal que conlleve a la falta absoluta del profesional cuya hoja de vida se presentó como parte de la propuesta, el contratista deberá presentar ante el supervisor y ante la ENTIDAD CONTRATANTE la hoja de vida de otro profesional con calidades iguales o superiores al presentado inicialmente. En el evento que los profesionales aparezcan relacionados en más de una propuesta las mismas serán rechazadas.

6.4.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente debe cumplir con las especificaciones del servicio a prestar señaladas en el sub-numeral 2.4.2 del presente estudio previo; para lo cual el proponente deberá adjuntar en la propuesta las especificaciones de los productos a entregar.

6.5 FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN.

Los factores de selección que permitirán identificar la oferta más favorable serán LA CALIDAD, EL PRECIO, EL APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, cuyos criterios de calificación y ponderación serán los siguientes, soportados en los puntajes y las fórmulas que a continuación se indican:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	60
FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD	29.5
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
MIPYME	0.25
EMPRESAS Y EMPREDIMIENTOS DE MUJERES	0.25
TOTAL	**100 puntos**

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

6.5.1 EVALUACIÓN FACTOR ECONÓMICO (60 PUNTOS)

La Alcaldía de Moniquirá , a partir del valor total de la Propuesta, asignará un puntaje máximo de **SESENTA (60)** puntos acumulables de la siguiente manera:

Para realizar este estudio se requiere que el proponente haya ofertado totalmente la propuesta económica.

En cada una de las propuestas presentadas, tanto en los originales como en la copia, deberá incluirse la propuesta económica en forma IMPRESA y la copia escrita, con los valores expresados en pesos, en Moneda Legal Colombiana y en idioma castellano.

El proponente deberá diligenciar el Anexo Propuesta Económica y no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar la información en él requerida, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las ofertas; de lo contrario, generará el rechazo de la propuesta.

Igualmente, si el Anexo no está debidamente firmado por quien está en la obligación legal de realizarlo, el Municipio lo entenderá como falta de ofrecimiento en el aspecto económico, lo cual llevará al rechazo de la propuesta.

El proponente deberá ajustar a dos decimales el valor consignado en el formulario, bien sea por exceso o por defecto al peso.

Los valores propuestos contemplarán todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en el presente estudio previo.

Los valores contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen.

Para que sea válida la corrección, las tachaduras, borrones o enmendaduras deberán acompañarse de la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomará como válido el texto original. Si se presentare diferencia entre el original de la propuesta y la copia escrita, prevalecerá el ORIGINAL ESCRITO. Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos.

La omisión del Anexo Propuesta Económica, el cambio de la descripción, componentes o unidad de medida de algunos de los ítems, determinará el rechazo de la propuesta.

Serán verificadas las siguientes operaciones: La multiplicación de las columnas "Cantidad" por "Precio Unitario", la suma correspondiente a la columna "Valor Total" (valor total costo directo), y el valor discriminado del AIU.

Se verificará que el valor total corregido de la propuesta no exceda el valor del presupuesto oficial para el objeto de la selección abreviada establecido en el presente estudio previo; de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO.

El municipio de Moniquirá a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo de seiscientos diez (610) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de ponderación de la oferta económica

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

A. Mediana con valor absoluto.

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje asi:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula.

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolivar. Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor.

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA: OFERTA ÚNICA. EN EL EVENTO DE PRESENTARSE UNA SOLA OFERTA SE LE ASIGNARÁ EL MÁXIMO PUNTAJE.

6.5.2 FACTOR DE CALIDAD (29.5 PUNTOS)

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

FACTORES TÉCNICOS DE CALIDAD	
Criterio de Evaluación	Puntaje
OFRECIMIENTO ADICIONAL: Cinco esterilizaciones adicionales a caninos o felinos	15,5
OFRECIMIENTO ADICIONAL: Diez esterilizaciones adicionales a caninos o felinos	29,5
TOTAL PUNTAJE MÁXIMO FACTOR CALIDAD	**29,5 Puntos**

6.5.2.1 OFRECIMIENTO ADICIONAL: Esterilizaciones adicionales a caninos o felinos, hasta **29,5 puntos.**

6.5.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Teniendo en cuenta el análisis realizado por el municipio de Moniquirá, el presente proceso no tiene bienes nacionales relevantes por lo tanto, el puntaje de apoyo a la industria nacional se otorgará a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos no inferior al 90% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 680 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.9., el cual reza *"...En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato."*, por lo tanto, el municipio de Moniquirá acude a lo aquí descrito otorgando puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos no inferior al 90% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 90%, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

8.6.4.3. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES (2,5 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de los siguientes criterios de clasificación empresarial para el sector de servicios de conformidad con lo señalado en el Decreto 1074 de 2015:

CRITERIO	*MEDIO DE VERIFICACIÓN*	*PUNTAJE*
Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.	***0,25 Puntos***

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolivar. Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

	2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	

O.

CRITERIO	*MEDIO DE VERIFICACIÓN*	*PUNTAJE*
Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	***0,25 Puntos***

O.

CRITERIO	*MEDIO DE VERIFICACIÓN*	*PUNTAJE*
Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	***0,25 Puntos***

Nota 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2. En el evento de llegarse a presentar limitación a MiPymes el criterio de puntaje de mediana empresa, no será tenido en cuenta por la entidad de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. Del decreto 1860 de 2021 (Criterios diferenciales para MiPyme en el sistema de compras públicas.)

8.6.4.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (2,5 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

CRITERIO	*MEDIO DE VERIFICACIÓN*	*PUNTAJE*
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	*Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*	***0,25 Puntos***

O.

CRITERIO	*MEDIO DE VERIFICACIÓN*	*PUNTAJE*
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	***0,25 Puntos***

O.

CRITERIO	*MEDIO DE VERIFICACIÓN*	*PUNTAJE*
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	***0,25 Puntos***

CRITERIO	*MEDIO DE VERIFICACIÓN*	*PUNTAJE*
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	***0,25 Puntos***

NOTA 1: tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPyme en el sistema de compras públicas.

6.5.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en dos o más propuestas, el municipio de Moniquirá aplicará los criterios o factores de desempate señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentados por el Decreto 1860 de 2021.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

IDENTIFICACIÓN Y TIPIFICACIÓN

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD (categorías)
1	General	Interna	Precontractual	Social-político	Que el proyecto mediante al cual se da respuesta con el proceso contractual, tenga errores de factibilidad o pertinencia en cuanto a la determinación de la necesidad a satisfacer, y por consiguiente, el objeto y ficha técnica no le apunte a la solución del problema o satisfacción de la necesidad.	Ineficiencia en el uso de los recursos públicos	1	5	6	Alto
2	General	Interna	Precontractual	Económico-financiero	Que no haya coherencia entre la necesidad, el objeto y la ficha técnica; o que la ficha técnica sea ambigua, inexacta, desordenada y carente de criterio.	Ineficiencia en el uso de los recursos públicos. Incapacidad para ejercer como es debido, la supervisión e interventoria del contrato	3	5	8	Extremo
3	General	Externa	Selección	Económico	Que los posibles oferentes conformen un cartel mediante acuerdo de colusión y manipulen las condiciones del proceso	Perjuicio patrimonial para la entidad estatal	3	3	6	Alto
4	General	Externa	Selección	Económico	Que no se presenten oferentes, o el oferente que se presente y salga favorecido en la selección decida no ejecutar el contrato	Desgaste administrativo, perjuicio por demora en la satisfacción de la necesidad	3	4	7	Alto
5	Específico	Interno	Ejecución	Financiero	Que durante la ejecución del contrato, se presenten modificaciones a los precios, costos o gastos, y por lo tanto, el oferente no pueda sostener los menores precios ofrecidos.	Impacto negativo en cuanto a lo proyectado para realizar la correcta ejecución del objeto del contrato	2	3	5	Medio

6	General	Interno	Ejecución	Financiero	Se puede presentar falta de liquidez y/o solvencia por parte del Contratista, y de tal manera afectar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, retraso en el avance de las actividades, y mayores gastos administrativos	Impacto negativo en cuanto la realización del objeto a contratar por consecuencias internas.	3	4	7	Alto
7	General	Externa	Ejecución	Operacional	Que no se disponga del personal calificado en caso de un trabajo intelectual; o que no se disponga de los elementos en inventario en caso de un suministro; o no se entregue a tiempo un bien o servicio objeto de compra y venta. En síntesis que no se disponga de los recursos e insumos para ejecutar el contrato.	Impacto negativo en cuanto que impidan el buen desarrollo del objeto del contrato	4	4	8	Extremo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas por parte del Estado Colombiano que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	1	3	4	Bajo
9	General	Interno	Selección	Económico	Cuando se presenta error en la proyección de los costos en el momento de presentación de la oferta sin haber efectuado un detallado estudio de mercado.	Renunciar a la ejecución del contrato antes de hacer acta de inicio	2	4	6	Alto
10	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Que el proponente no entregue a satisfacción de los servicios objeto de la extensión agropecuaria a la entidad o a los productores	Incumplimiento en la ejecución del contrato y falta de calidad en la prestación de los servicios.	3	4	7	Alto
11	Especifico	Externo	Selección - Ejecución	Operacional	Falsedad en los documentos del contratista o su equipo de trabajo	Vicios de legalidad en la celebración del contrato. Fin de la ejecución del contrato.	4	4	8	Extremo
12	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	No cancelar los aportes de la seguridad social y parafiscales del personal a cargo del contratista	Incumplimiento del deber legal de las contribuciones parafiscales o falta de supervisión por parte del contratista que lleve a un incumplimiento de los requisitos en la ejecución	2	4	6	Alto
13	Especifico	Interno	Ejecución	Político - legal	Que se presenten actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas que lleva a omitirse el deber de diligencia que incumbe a toda persona y que causa un daño a algo o alguien cuando no existe relación contractual	Reparación pecuniaria, civil o penal de la administración por daños a terceros	2	5	7	Alto

TRATAMIENTO Y ASIGNACIÓN

No	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Municipio	Estricto control sobre la viabilidad de proyectos/ Revisión de la viabilidad	0	3	3	No	Municipio	A partir de la conformación del estudio Previo	Publicación del estudio previo	Revisión de proyectos y viabilidad de proyectos	Formulación del proyecto

2	Municipio	Aplicar criterio y orden en la conformación de la ficha técnica, para que en esta sea palpable el bien o servicio a contratar, la cantidad, la calidad o especificaciones y la clasificación según bienes y servicios	0	2	2	Si	Municipio	A partir de la conformación del estudio Previo	Publicación del Pliego definitivo de condiciones	Orden y especificidad en la ficha técnica del proceso contractual	Formulación del proyecto
3	Municipio	Verificar la procedencia de las ofertas mediante un análisis detallado de la relación entre los oferentes	1	1	2	SI	Comité evaluador	Publicación del proyecto de pliego de condiciones	Acto administrativo de adjudicación	Siguiendo las pautas del pliego de condiciones, y las estipulaciones normativas al momento de realizar la evaluación de las ofertas	Evaluación
4	Contratista	Constituir garantía de seriedad de la oferta	2	2	4	No	Supervisor jurídico.	Tan pronto se declare desierto el proceso- o el contratista no desee firmar y perfeccionar el contrato	Siguientes 15 días hábiles al evento	Hacer efectiva la garantía/ iniciar proceso coactivo	Ejecución
5	Contratista	Dentro de la configuración del proceso proveer dicha situación mediante bandas de precios	2	2	4	No	Contratista	Antes de hacer propuesta	Fecha de terminación del contrato	Previsión de inventarios, y estudio detallado de la economía del contrato	Una vez
6	Contratista	Establecer y acordar balances financieros que informen el proceso de ejecución del contrato	3	2	5	Si	Supervisor del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Revisión y aprobación de criterios de ejecución de actividades y aceptación de entregables	Mensual
7	Contratista	Entregar declaración firmada por el oferente-contratista donde se indique la disponibilidad de insumos.	1	2	3	No	Supervisor - Interventor del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Revisión y aprobación de criterios de ejecución de actividades y aceptación de entregables	Mensual
8	Contratista y municipio	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	1	2	Si	Contratista y administración	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente
9	Contratista	Hacer una estimación razonable de los ingresos, costos y gastos ciertos para la ejecución del contrato	1	2	3	Si	Administración municipal	Publicación del proceso	Cierre y presentación de ofertas del proceso	Presupuesto del proponente o contratista	Una sola vez
10	Contratista	Exigencia de la garantía de cumplimiento y amparo de calidad del servicio	1	1	2	No	Supervisor	Fecha de acta de inicio	Fecha de acta de terminación	Garantía de cumplimiento	Al iniciar ejecución
11	Municipio	Validación de documentación durante la evaluación de la oferta Corroboración por parte de la supervisión Terminación del contrato por causal de nulidad absoluta	1	4	5	No	Comité evaluador - Supervisor	Fecha de evaluación Fecha de inconsistencias	Rechazo de la oferta Terminación del contrato Compulsar copias a la fiscalía	Validación de información	Permanente
12	Contratista	Constituir garantía con el amparo de pago de prestaciones sociales	1	1	2	No	Secretaria encargada	Hasta la terminación del contrato	Póliza de cumplimiento	Solicitar el amparo de pago de prestaciones sociales	A la firma del acta de inicio

13	Contratista	Constituir garantia con el amparo de garantia de responsabilidad civil extracontractual	1	1	2	No	Oficina Asesora Juridica	Desde la publicación de los Estudios previos y pliego de condiciones	Aprobación de pólizas	Garantia de responsabilidad civil extracontractual	Acta de inicio

8. LAS GARANTÍAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO,** de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Decreto 1082 de 2015: "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente titulo".
De acuerdo a la estimación del riesgo, el Municipio solicita al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo la suscripción de pólizas de seguros de acuerdo a la siguiente asignación.

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Igual al término de ejecución del contrato

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

9. LA INDICACIÓN DE SI ESTA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente análisis sigue los lineamientos de Colombia Compra Eficiente para el análisis de Acuerdos Comerciales, contenidos en la guía M-MACPC-12. La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana:

Acuerdo Comercial	Ley
Alianza Pacífico[1]	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte	Ley 1241 de 2008
Unión Europea	Ley 1669 de 2013

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolivar. Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

Notas particulares: En los Acuerdos Comerciales con México y Alianza Pacífico (únicamente con México) la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial. En el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

Procedimiento: Para hacer el análisis del acuerdo comercial aplicable se siguen las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal **no** hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación **no** está cubierto por este y, en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es **inferior** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación **no** está cubierto y, en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si **hay** excepciones, el Acuerdo Comercial **no** es aplicable al Proceso de Contratación. Si **no hay** excepciones, el Acuerdo Comercial **es** aplicable al Proceso de Contratación.

Resumen:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	El Salvador	SI	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

Como se verifica en el cuadro anterior, realizada la revisión de los capítulos de compras públicas y contratación estatal de los acuerdos comerciales suscritos por el Estado Colombiano, se encontró que el presente proceso de contratación está cubierto por los acuerdos comerciales suscritos con la Comunidad Andina de Naciones.

En ese sentido, se tienen las siguientes obligaciones por parte de la Alcaldía de Moniquirà frente a estos Acuerdos Comerciales:

a) Trato Nacional: La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, la Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolivar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

b) Plazos: Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

Anexo 1: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal.

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Alianza Pacífico	Chile Perú	Bienes y servicios $855'386.000 Servicios de construcción $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62
Chile		Bienes y servicios $643'284.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Costa Rica		Bienes y servicios $1.162'733.000 Servicios de construcción $16.388'628.000	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62
Estados AELC		Bienes y servicios $852'074.000 Servicios de construcción $21.301'857.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	Guatemala	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60
	El Salvador		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60
Unión Europea		Bienes y servicios $859'752.000 Servicios de construcción $21.493'810.000	1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57

De conformidad con la tabla de plazos establecida en el Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública M-MACPC-14, el Acuerdo Comercial con la CAN y el Acuerdo Comercial con Guatemala no tienen plazo mínimo establecido.

10. ANEXOS

- Certificado de Banco de proyectos.
- CDP.
- Análisis del sector.

Moniquirá, 12 de septiembre de 2024.

Dr. LUIS ALFONSO GUERRERO.
Director Unidad Municipal de Asistencia Técnica (UMATA)

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	*Dra. Lina Yinedt Olmos Fajardo*	*S.D. Compras Públicas y Abastecimiento Estratégico*	
Proyectó	*Iovanny Gamboa M.*	*Apoyo contratación*	
Revisó y Aprobó	Dr. Luis Alfonso Guerrero	Director UMATA	